

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	10277183477	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	VILLANUEVA ANTAURCO EGBERTO	Hora de envío :	16:32:21

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

DEL PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS PLANTEADO EN LAS BASES ES QUE LA ENTREGA DE ENERO Y FEBRERO SE REALICE EL 26 DE ENERO Y LA ENTREGA DE MARZO EL 15 DE FEBRERO. POR LO TANTO, LE EXHORTAMOS AL COMITÉ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS TODA VEZ QUE LA ENTREGA DE ENERO Y FEBRERO ESTARÍA VENCIDA A ESTA FECHA Y LA ENTREGA DE MARZO, POSIBLEMENTE NO SE PUEDA ENTREGAR EN ESA FECHA YA QUE EXISTEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.8      Literal: 1.8      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION TRASLADA LA OBSERVACION AL AREA USUARIA PARA DEFINIR EL PLAZO DE ENTREGA, DEL CUAL NOS ALCANZA LA MODIFICACION DEL PLAZO DE ENTREGA Y SE REALIZARA LA MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO (SERAN ENTREGADO A LOS 5 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, indicamos que con respecto al requerimiento de Autorización sanitaria para determinadas etapas contempladas en la elaboración de Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Cebada kiwicha Cañihua Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales se manifiesta lo siguiente:

- El producto al ser un producto precocido es competencia de la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA y no del SENASA, por lo que no puede solicitarse una autorización sanitaria sino solo la Validación técnica oficial del Plan HACCP que otorga DIGESA.

- El producto al ser competencia de DIGESA y destinado a programa social esta bajo el alcance de la R.M. 451-2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros a destinados a programas sociales de alimentación ¿.

- La entidad DIGESA en el proceso de Validación técnica oficial del plan HACCP evalúa el cumplimiento de entre otras normas la R.M. 451-2006/MINSA y verifica todas las etapas para el procesamiento del producto conforme lo establece el capítulo VI (Condiciones sanitarias de los procesos operacionales) de la R.M. 451-2006 en su artículo 20 al 37.

Artículo 20º.- Generalidades

Artículo 21º.- Adquisición y Recepción

Artículo 22º.- Almacenamiento de materias primas e insumos

Artículo 23º.- Selección, clasificación

Artículo 24º.- Proceso de despedrado

Artículo 25º.-Proceso de escarificado.

Artículo 26º.-Proceso de eliminación de saponinas

Artículo 27º.-Proceso de secado

Artículo 28º - Proceso de precocción o cocción.

Artículo 29º.- Proceso de laminado

Artículo 30º.- Proceso de molienda

Artículo 31º.- Mezclado

Artículo 32º.- Extrusión/Expansión

Artículo 33º.- Enfriado y secado

Artículo 34º.- Envasado, condiciones y materiales de envases

Artículo 35º.- Almacenamiento de producto terminado

Artículo 36º.- Transporte

Artículo 37º.- Fraccionamiento

Como se puede evidencia todas las etapas del procesamiento son evaluadas por la Entidad DIGESA.

Por lo indicado no tiene sustento técnico y legal solicitar la autorización sanitaria de SENASA de etapas que ya DIGESA evalúa en la Validación técnica oficial de plan HACCP y contempla en sus normas sanitarias aplicables como la R.M. 451-2006/MINSA, se solicita al comité, suprimir dicho requerimiento0, destinado a productos primarios, en cambio no para productos industrializados como los productos bien objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: -      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION INDICA SOBRE LA observación es necesario señalar que la avena, quinua y kiwicha se encuentran dentro de los productos que requieren un procesamiento primario para su posterior utilización como materia prima y su consiguiente elaboración para la obtención del bien requerido, esto es necesario para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos para dicha fase de la cadena productora.

La cuestionada autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda participación directa o indirecta dentro de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, en ese sentido resulta viable la necesidad de requerir la Autorización Sanitaria para productos agroindustriales de insumos primarios que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

---

Especifico 2.2.1.1 - 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

intervienen en la mezcla otorgado por SENASA, debido a que se busca garantizar la inocuidad de los alimentos primarios en grano. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, el cual en su Artículo N° 31 establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA- es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano de producción nacional o extranjera.

Tampoco por el hecho de solicitar la Validación técnica oficial del plan HACCP, se debe excluir la solicitud de Autorización Sanitaria antes mencionada, dado que en primer lugar tienen objetivos diferentes y bases legales distintas. Además, acreditan etapas de producción diferentes y en segundo lugar lejos de verse como solicitudes superpuestas, estamos ante documentos complementarios, acreditando etapas de producción que contribuyen a obtener productos finales inocuos, que es uno de los principales objetivos del presente concurso público, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se solicita en la pagina 21 de las bases, se requiere la Copia del certificado de Principios generales de Higiene del almacén del postor, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 066-2015-MINSA que aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano"., sin embargo, el comite a su vez requiere la validación técnica oficial del plan haccp del producto leche evaporada entera, por lo que solicitamos al comite suprimir dicho requerimiento es redundante, ya que se requiere previamente la validación técnica oficial del plan haccp .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION INDICA AL PARTICIPANTE Con respecto a la observación es importante señalar que, la Resolución Ministerial N.º 066-2015-MINSA, nace con el objetivo de establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos elaborados industrialmente, en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. En esa línea, cuando hablamos de productos como leche evaporada entera que se atenderá durante 12 meses es necesario estar seguros de que los Principios Generales de Higiene se han cumplido y lejos de entender la solicitud como redundante, se le debe entender como una medida de seguridad complementaria que asegurará que las condiciones del producto terminado y su inocuidad están garantizadas hasta que sea momento de salir hacia el consumidor final, y que además se le está solicitando a los postores que mínimamente deben contar con un almacén adecuado para almacenar alimentos para programas sociales. POR LO TANTO NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se solicita en la pagina 23 de las bases, se requiere la Copia del certificado de Principios generales de Higiene del almacén del postor, de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 066-2015-MINSA que aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano"., sin embargo, el comite a su vez requiere la validación técnica oficial del plan haccp del producto hojuelas, por lo que solicitamos al comite suprimir dicho requerimiento es redundante, ya que se requiere previamente la validación técnica oficial del plan haccp .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION INDICA AL PARTICIPANTE Con respecto a la observación es importante señalar que, la Resolución Ministerial N.º 066-2015-MINSA, nace con el objetivo de establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos elaborados industrialmente, en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. En esa línea, cuando hablamos de productos como Hojuela de Avena, Quinoa, Cebada, Kiwicha, Cañihua y Maca que se atenderá durante 12 meses es necesario estar seguros de que los Principios Generales de Higiene se han cumplido y lejos de entender la solicitud como redundante, se le debe entender como una medida de seguridad complementaria que asegurará que las condiciones del producto terminado y su inocuidad están garantizadas hasta que sea momento de salir hacia el consumidor final, y que además se le está solicitando a los postores que mínimamente deben contar con un almacén adecuado para almacenar alimentos para programas sociales. **POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se requiere en la pagina 23 se requieren la presentación de 1 muestra delm producto, se consulta al comité, en que fecha se debera realizar dicha ´presentación, o hasta que fecha se aceptara el ingreso de la muestra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA AL PARTICIPANTE que la presentación de la muestra, puede realizarse hasta el mismo día de presentación de las ofertas con la finalidad de cumplir con el principio de pluralidad a los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, en la pagina 39, se requiere para el envase primario de material bilaminado (boop polietileno con polipropileno), al respecto indicamos al comité que la fabricación de dicho material generan un costo excesivo a los proveedores, por lo que solicitamos al comite, requerir como envase primario a bolsas de polietileno de primer uso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** e.2      **Literal:** -      **Página:** 39  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION INDICA AL PARTICIPANTE Con respecto a la observación es importante señalar que, el objetivo de la elección del material de las bolsas en donde se verterá el producto elegido para el presente proceso, no nace de la intención de generar mayores gastos entre los postores, sino, de la intención de ofrecer a los beneficiarios un envase de calidad que asegure que el producto va a llegar a sus manos con las mismas condiciones con las que salió de planta, el material bilaminado (boop polietileno con polipropileno), es considerablemente más fuerte y resistente a las distintas condiciones de transporte y almacenamiento que se puedan presentar durante los meses de abastecimiento, y es por esos motivos por los que se su utilización es imprescindible. Motivo de las intenciones que presentamos en este argumento, es que solicitamos una prueba de reventazón que nos de una idea más cercana de la capacidad de las bolsas para evitar desperdiciar o peor aún contaminar el contenido de las mismas, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:45:25

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, anexo 4, donde se establece la prueba de aceptabilidad, solicitamos al comité indicar en que fecha se realizará la prueba de aceptabilidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA AL PARTICIPANTE que la prueba de aceptabilidad se realizará el día Jueves 08 de Febrero del 2024, en las instalaciones del salón de actos de la Municipalidad Provincial de Jaén (tercer piso) ubicado en Jr. San Martín N° 1371. Se modificará en las bases integradas en el anexo 04.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null